

ORDENANZA N°: 112

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Apruébese la Donación con Cargo efectuada por la Sra. **Claudia Noemí Dasso, D.N.I. 17.699.019, CUIT/L , argentina, mayor de edad, y el Sr. Jorge Luis Baldi, D.N.I. 17.028.310, argentino, mayor de edad, ambos casados entre sí, con domicilio en calle Roque Sáenz Peña 892 por una parte, como “DONANTES/BENEFICIARIOS”**. La donante efectúa la presente donación en su carácter de titular Registral del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: **“Un fracción de terreno ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, parte de una mayor superficie y que de acuerdo al plano de mensura y subdivisión confeccionado por el ingeniero Daniel J.J. Taberna, visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia con fecha catorce de febrero de mil novecientos noventa y seis, expediente 0033-57076/95, e inscripto en el Registro General de la Provincia, bajo el número ciento catorce mil setecientos setenta y uno del Protocolo de Planos, se designa LOTE TREINTA Y DOS de la MANZANA SETENTA Y NUEVE, y mide: diez metros de frente al Sud-Oeste, sobre calle Alvear, por treinta metros de fondo y frente al Nor-Oeste, sobre calle Roque Sáenz Peña, lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS, y linda: al Sud-Oeste, con calle Alvear, al Nor-Oeste con calle Roque Sáenz Peña; al Nor-Este, con parcela dos de Municipalidad de Las Varillas y al Sud-Este con lote treinta y uno del mismo plano. Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia, con relación a la MATRICULA quinientos**

treinta y dos mil doscientos treinta y siete del Departamento San Justo. El inmueble descrito, se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad número 30-06-3184665/7, Nomenclatura Catastral: Localidad: 36 Circunscripción: 01 Sección: 01 Manzana: 022 Parcela: 001”.

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los donantes/beneficiarios, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI II, ADHERENTE N° 00338 conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los DONANTES/BENEFICIARIOS, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos necesarios a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 4: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 29/08/2019

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 827/2019

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 30/08/2019

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 112/2019

Que tal cual surge de la documentación adjunta, se celebró compromiso privado de donación con cargo a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente, en su condición de adjudicatario de una de las viviendas del Plan SI.VA.VI II.-

Que se debe proceder a la inscripción del inmueble que se dona por ante el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba, a favor de esta Municipalidad y hasta que se declaren extinguidas las obligaciones.